CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES
No.001/2023

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE: GASOLINA Y GASOIL, PARA LOS VEHICULOS Y GENERADORES DE ENERGIA ELECTRICA DE CORAAPPLATA, PROVINCIA PUERTO PLATA.

ENTRE:

De una parte, **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA)**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de **la Ley No. 142-97 del 12 de Marzo Del 1997**, y sus modificaciones con Registro Nacional de Contribuyente, (RNC) No. **405051711** , con domicilio y asiento social en **Calle Villanueva No. 44 en la Provincia de Puerto Plata, República Dominicana** debidamente representada por su **Director General, OLIVER JOSE NAZARIO BRUGAL,** quien para los fines del presente Contrato, se denominará **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA).**

De la otra parte **DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETROLEO S.A, (DIPSA),** Persona Jurídica, RNC No. 101831936, RPE. No. 3085, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en Av. Jacobo Majluta, KM 5 ½ Villa Mella, Santo Domingo Norte, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su **Representante Legal, el Sr. CARLOS JOSE RIVAS VARGAS,** dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral **001-0791086-1**, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien actúa de conformidad con la Oferta Técnica y Oferta Económica, de fecha miércoles ocho (8) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), del proceso de comparación de precios, para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE: GASOLINA Y GASOIL, PARA LOS VEHICULOS Y GENERADORES DE ENERGIA ELECTRICA DE CORAAPPLATA, PROVINCIA PUERTO PLATA,** quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR".**

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la comparación de precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

POR CUANTO: Que la Resolución PNP 01-2023, establece los umbrales para el año 2023; a saber:

UMBRALES 2023			
TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBRAS	BIENES	SERVICIOS
Licitación Pública	Desde RD$396,704,654.00 en adelante	Desde RD$5,208,103.00 en adelante	Desde RD$5,208,103.00 en adelante
Licitación Restringida	Desde RD$257,189,487.00 hasta RD$396,704,653.99	Desde RD$5,154,163.00 hasta RD$5,208,102.99	Desde RD$5,154,163.00 hasta RD$5,208,102.99
Sorteo de Obras	Desde RD$154,313,692.00 hasta RD$RD$257,189,486.99	N/A	N/A
Comparación de Precios	Desde RD$41,150,318.00 hasta RD$154,313,691.99	Desde RD$1,543,137.00 hasta RD$5,154,162.99	Desde RD$1,543,137.00 hasta RD$5,154,162.99
Compras Menores	No aplica. Debe utilizarse procedimiento por Comparación de Precios acorde a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de aplicación núm. 543-12.	Desde RD$205,752.00 hasta RD$1,543,136.99	Desde RD$205,752.00 hasta RD$1,543,136.99

POR CUANTO: A que la referida resolución establece que superado el monto desde un millón quinientos cuarenta y tres mil ciento treinta y siete pesos dominicanos con cero centavos (RD$ 1,543,137.00), hasta cinco millones ciento cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y dos pesos dominicanos con noventa y nueve centavos, (RD$5,154,.162.99), la compra o contratación deberá realizarse mediante **Comparación de Precios.**

POR CUANTO: El viernes veintisiete (27) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA)** convocó a una Comparación de Precios, para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE: GASOLINA Y GASOIL, PARA LOS VEHICULOS Y GENERADORES DE ENERGIA ELECTRICA DE CORAAPPLATA, PROVINCIA PUERTO PLATA.**

POR CUANTO: Que hasta el miércoles ocho (8) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), estuvieron disponible para todos los interesados el Pliego de condiciones para la referida Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que el miércoles ocho (8) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a la *recepción de las Ofertas,* y a la apertura de las Ofertas Técnicas "Sobre A" contentivos de las propuestas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del comité de compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, Lic. Luis Omar Guerra Hart.

POR CUANTO: Que el viernes diez (10) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023) se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitados para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

Lic. Luis Omar Guerra Hart NOTARIO MAT.1283 Puerto Plata, R. D.

CORPORACIÓN DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO PLATA DIRECCIÓN GENERAL CORAAPPLATA

DISTRIBUIDORES NACIONALES DE PETROLEO, S.A. DIPSA RNC 1-01-83193-6 Santo Domingo, R. D.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA),** mediante, **Acta No. 12**, de fecha lunes trece (13) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el lunes trece (13) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA),** procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios, conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha miércoles quince (15) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la póliza **No. FIAN-21597**, de Parte de Seguros Sura S.A, con un valor de **Ciento sesenta y nueve mil setecientos setenta y siete pesos dominicanos con 02/100 centavos, (RD$ 169,777.02).** correspondiente al cuatro por ciento (**4%**) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA), OLIVER JOSE NAZARIO BRUGAL, DIRECTOR GENERAL.**

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Lic. Luis Omar Guerra Hart NOTARIO MAT.1283 Puerto Plata, R.D.

CORPORACIÓN DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO PLATA DIRECCIÓN GENERAL CORAAPPLATA

DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETROLEO, S.A. DIPSA RNC 1-01-83193-6 Santo Domingo, R.D.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

a) El Contrato propiamente dicho.
b) El Pliego de Condiciones.
c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO. -

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se compromete a vender y **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA),** a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE: GASOLINA Y GASOIL, PARA LOS VEHICULOS Y GENERADORES DE ENERGIA ELECTRICA DE CORAAPPLATA, PROVINCIA PUERTO PLATA.

ítem	Código	Cuenta presupuestaria	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Precio Unitario Estimado	Monto
1	15101506	2.3.7.1.01	GASOLINA PREMIUM	GALONES	1,700	293.60	RD$499,120.00
2	15101506	2.3.7.1.01	GASOLINA REGULAR	GALONES	2,103	274.50	RD$577,273.50
3	15101505	2.3.7.1.02	GASOIL OPTIMO	GALONES	4,999	241.60	RD$1,207,758.40
4	15101505	2.3.7.1.02	GASOIL REGULAR	GALONES	8,846	221.60	RD$1,960,953.60
						Total General:	**RD$4,244,425.50**

TICKETS	5,004 X 100	4,000 X 500	1,744 X1000	1 X 25.50	**Total:**	**RD$4,244,425.50**

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, Dirección General, CORAAPPLATA

Lic. Luis Omar Guerra Hart, Notario, MAT.1283, Puerto Plata, R.D.

Distribuidora Internacionales de Petróleo, S.A., DIPSA, RNC 1-01-83193-6, Santo Domingo, R.D.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco pesos dominicanos con 50/100 centavos, (RD$4,244,425.50).**

4.2 **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA)** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA),** siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán contra entrega de factura y recepciones, verificadas y aprobadas de la cantidad de Tickets de Combustible que la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA)** le solicite a **EL PROVEEDOR.**

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **seis (6) meses**, contado a partir de la suscripción de este y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el Pliego de Condiciones que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA. -

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR,** en fecha miércoles quince (15) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), hace formal entrega de una garantía bancaria a favor de la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA)**, la póliza **No. FIAN-21597**, de Parte de Seguros Sura S.A, con un valor de **ciento sesenta y nueve mil setecientos setenta y siete pesos dominicanos con 02/100 centavos, (RD$-169,777.02),** en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, equivalente al cuatro por ciento (**4%**) del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA)**, en caso de

Lic. Luis Omar Guerra Hart NOTARIO MAT.1283 Puerto Plata, R. D.

CORPORACIÓN DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO PLATA DIRECCIÓN GENERAL CORAAPPLATA

DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETROLEO, S.A DIPSA RNC 1-01-83193-6 Santo Domingo, R. D.

incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigor del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA).**

ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO. -

11.1 La **Corporación de acueductos y alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA),** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR,** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA).**

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

Lic. Luis Omar Guerra Hart NOTARIO MAT.1283 Puerto Plata, R.D.

CORPORACIÓN DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO PLATA DIRECCIÓN GENERAL CORAAPPLATA

DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETROLEO, S.A. DIPSA RNC 1-01-83193-6 Santo Domingo, R.D.

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. -

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad San Felipe de Puerto Plata, Provincia de Puerto Plata, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Lic. Luis Omar Guerra Hart
NOTARIO
MAT.1283
Puerto Plata, R. D.

DNB

CORPORACIÓN DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO PLATA
DIRECCIÓN GENERAL
CORAAPPLATA

DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETROLEO, S.A.
DIPSA
RNC 1-01-83193-6
Santo Domingo, R. D.

OLIVER JOSÉ NAZARIO BRUGAL
Director General
en representación de
CORAAPPLATA

CARLOS JOSE RIVAS VARGAS
Representante Legal de
DISTRIBUIDORES
INTERNACIONALES DE
PETROLEO S.A

Yo, **LIC. LUIS OMAR GUERRA HART**, Notario Público de los del Número para el municipio de Puerto Plata, Matriculado en el Colegio dominicano de Notarios, INC., con el número 1283, con estudio profesional abierto en la calle profesor Juan Bosch, No.68, de esta Ciudad de Puerto Plata. **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente, de buena fe en mi presencia por los señores: **OLIVER JOSÉ NAZARIO BRUGAL** y el **Sr. CARLOS JOSE RIVAS VARGAS,** personas a quienes **DOY FE CONOCER** y me declaran que esa es la firma que acostumbran a usar en todos los Actos de su vida pública y privada. En el municipio de San Felipe de Puerto Plata, provincia Puerto Plata, República Dominicana, hoy miércoles veintidós (22) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

LIC. LUIS OMAR GUERRA HART
Notario Público